ACTA DE POSESION No.0001

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PADILLA

PERIODO 2020-2023

Ante la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA Y PADILLA, DEPARTAMENTO DE CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN**, en el Municipio de Padilla, el 30 de diciembre de 2019, se dio inicio al acto de posesión del **ALCALDE** electo popularmente por los ciudadanos del Municipio de Padilla (Cauca), Doctor **CRISTOBAL MORALES MAZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Padilla (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.449.371 de Cali, Valle del Cauca, acto que se efectúa bajo los requisitos establecidos en la Constitución Política Colombiana, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, articulo 160 del Decreto 960 de 1970, y demás normas y leyes concordantes.

Que como Notaria del Circulo de Puerto Tejada y Padilla, estoy facultada legalmente en virtud de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, para dar fe del acto de posesión del ALCALDE y tomar el juramento del cumplimiento de sus obligaciones legales.

El ALCALDE electo con el fin de acreditar los requisitos de ley para ejercer el cargo, presento la siguiente documentación la cual se anexa al acta:

1.- Cedula de ciudadanía No.94.449.371 expedida en Cali, Valle del Cauca.

2.- Credencial emanada de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Padilla, donde certifica que fue elegido Alcalde para el periodo 2020-2023, por el partido Colombia Justa Libres, firmada el 29 de octubre de 2019.

3.- Certificado Especial No. 138690345 de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido en el mes de diciembre de 2019, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

4.- Certificado de antecedentes expedido por el Departamento de Policía Nacional del mes de diciembre de 2019, donde consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

5.- Certificado de la Contraloría General de la Republica del mes de diciembre de 2019, donde consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.

6.- Dos declaraciones extrajucio Nos. 2926 y 2927, rendidas por el Alcalde Electo y su esposa sobre su patrimonio, donde relaciona los activos, pasivos propios, y de su cónyuge, y la declaración de no tener impedimentos, inhabilidades, o incompatibilidad para ejercer su cargo, como tampoco, no tiene procesos pendientes de alimentos ni de filiación, declaraciones rendidas ante la Notaria Única de Puerto Tejada el 26 de diciembre de 2019.

7.- Tres certificaciones expedidas por la Tesorería Municipal de Padilla, certificando que no posee deuda alguna con el Municipio y Tesorería Municipal y que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Padilla, expedidas en el mes de diciembre de 2019.

8.- Certificado de la Escuela Superior de Administración Publica ESAP, dando constancia sobre la participación y asistencia al seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2020-2023, expedida el 27 de noviembre de 2019.

9.- Resumen general de pago de Aportes de la EPS SOS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, COLFONDOS, ARL SURA, de fecha 16 de diciembre de 2019.

10.- Formato de hoja de vida de función pública en tres (3) folios útiles, debidamente diligenciada y firmada.

11.- Certificado médico expedido por la ESE NORTE, el 28 de diciembre de 2019.

12.- Tarjeta de Reservista, expedida por las Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional.

Acto seguido la suscrita **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA**, en presencia de los dos testigos, las señoras, DIANA CAROLINA MINA DURAN, con cedula de ciudanía No. 1.063.809.364, expedida en Timbio, y LILIA PATRICIA DURAN CHACON , con cedula de ciudadanía No. 34.515.550, expedida en Puerto Tejada, procede a tomarle el juramento al Alcalde electo de conformidad con la Constitución Política Colombiana y la Ley, preguntándole al Doctor **CRISTOBAL MORALES MAZO,** jura usted y promete a Dios y al pueblo, desempeñar bien su cargo, y cumplir fielmente con la Constitución Política, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y Acuerdos. Contestando, SI, JURO, Y PROMETO ANTE DIOS Y AL PUEBLO DE PADILLA, CUMPLIR FIELMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS.

La suscrita Notaria, manifiesta que, ante el juramento, el ALCALDE electo, da su palabra de cumplir las funciones de su cargo, si, así lo hiciere que Dios y la Patria lo premien y si no lo hiciere que Dios y el pueblo de Padilla se lo demanden.

Tomado el juramento, queda así legalmente posesionado en el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PADILLA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA-REPUBLICA DE COLOMBIA, el Doctor CRISTOBAL MORALES MAZO,** para el cual fue elegido popularmente.

La presente posesión del cargo de Alcalde surte sus efectos a partir del 1 de enero de 2020.

En consecuencia, se da por terminada y se firma en constancia por el ALCALDE que con el acto de posesión acepta su cargo, las testigos y la Notaria.

EL POSESIONADO

CRISTOBAL MORALES MAZO

LOS TESTIGOS

Diana Carolina Mina

Lilia Patricia Duran

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA Y PADI

ACUERDO N° 011 DE 2019

(06 DIC. 2019)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PADILLA CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política; Decreto 111 de 1996, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y demás normas afines y concordantes,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1º.- Determinase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Padilla - Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), en la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.218'948.000.oo)**. a recaudarse de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

CODIGO - RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL 2020
'TI	INGRESOS TOTALES	8.218.948.000,00
'TI.A	INGRESOS CORRIENTES	8.218.942.000,00
'TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.328.897.000,00
'TI.A.1.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	842.961.000,00
'TI.A.1.03.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	710.000.000,00

'TI.A.1.03.1.1	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	10.000.000,00
'TI.A.1.03.1.2	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	700.000.000,00
'TI.A.1.03.2	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	43.000.000,00
'TI.A.1.03.2.1	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anteriores	8.000.000,00
'TI.A.1.03.2.2	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Anteriores	35.000.000,00
'TI.A.1.03.3	COMPENSACIÓN PREDIAL POR RESGUARDOS INDÍGENAS	89.961.000,00
TI.A.1.03.3.1	Compensación Predial Por Resguardos Indigenas Vigencia Actual.	30.400.000,00
TI.A.1.03.3.2	Compensación Predial por Resguardos Indigenas Vigencia Anterior.	59.561.000,00
'TI.A.1.04	SOBRETASA AMBIENTAL	92.728.000,00
'TI.A.1.04.1	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	81.444.000,00
'TI.A.1.04.1.1	Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	81.444.000,00
'TI.A.1.04.2	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	11.284.000,00
'TI.A.1.04.2.1	Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	11.283.000,00

'TI.A.1.04.2.4	Sobretasa para Inversión en Cedelca (Solo Municipios Departamehto del Cauca)	1.000,00
'TI.A.1.05	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	68.000.000,00
'TI.A.1.05.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	54.000.000,00
'TI.A.1.05.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	1.000,00
'TI.A.1.05.3	Ret ICA Industria y Comercio Vigencia Actual	13.999.000,00
'TI.A.1.06	AVISOS Y TABLEROS	7.480.000,00
'TI.A.1.06.1	Avisos y tableros vigencia actual	7.479.000,00
'TI.A.1.06.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	1.000,00
'TI.A.1.07	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1.000,00
'TI.A.1.08	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	1.000,00
'TI.A.1.25	SOBRETASA BOMBERIL	92.726.000,00
'TI.A.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	80.000.000,00
'TI.A.1.28	ESTAMPILLAS	107.000.000,00

'TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	63.000.000,00
'TI.A.1.28.4	Estampillas Pro Cultura	11.000.000,00
'TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	33.000.000,00
'TI.A.1.28.9.1	Ley del Deporte	31.000.000,00
'TI.A.1.28.9.2	Fondo de Tesorería	2.000.000,00
'TI.A.1.30	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	30.000.000,00
'TI.A.1.30.1	Fondo de Seguridad Ciudadana	30.000.000,00
'TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	8.000.000,00
'TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	6.890.045.000,00
'TI.A.2.1	TASAS Y DERECHOS	800.000,00
'TI.A.2.1.11	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1.000,00
'TI.A.2.1.11.1	Rifas	1.000,00
'TI.A.2.1.90	OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	799.000,00
'TI.A.2.1.90.1	Certificaciones	799.000,00

'TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	23.505.000,00
'TI.A.2.2.4	MULTAS DE GOBIERNO	2.000,00
'TI.A.2.2.4.1	Multas por no registro de Marcas y Herretes	1.000,00
'TI.A.2.2.4.2	Multas establecidas en el código nacional de policía	1.000,00
'TI.A.2.2.5	INTERESES MORATORIOS	23.503.000,00
'TI.A.2.2.5.1	Intereses moratorios predial	20.000.000,00
'TI.A.2.2.5.2	Intereses moratorios Sobretasa ambiental	3.500.000,00
'TI.A.2.2.5.3	Intereses moratorios industria y comercio	1.000,00
'TI.A.2.2.5.4	Intereses moratorios Sobretasa a la gasolina	1.000,00
'TI.A.2.2.5.5	Intereses moratorios vehículos automotores	1.000,00
'TI.A.2.3	CONTRIBUCIONES	1.000,00
'TI.A.2.3.2	Participación En La Plusvalía	1.000,00
'TI.A.2.5	RENTAS CONTRACTUALES	3.000,00
'TI.A.2.5.1	Arrendamientos de Bienes y Muebles	1.000,00

'TI.A.2.5.2	Alquiler de maquinaria y equipos	1.000,00
'TI.A.2.5.4	Otras Rentas Contractuales	1.000,00
'TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	6.865.736.000,00
'TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	734.425.000,00
'TI.A.2.6.1.1	DEL NIVEL NACIONAL	728.925.000,00
'TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	728.925.000,00
'TI.A.2.6.1.2	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	5.500.000,00
'TI.A.2.6.1.2.1	Transferencias departamental de Vehículo Automotores	5.499.000,00
'TI.A.2.6.1.2.5	Otras Transferencias De Nivel Departamental	1.000,00
'TI.A.2.6.2	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	6.131.311.000,00
'TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	5.956.132.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.517.947.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.1	SGP - EDUCACIÓN	309.082.000,00

'TI.A.2.6.2.1.1.1.4	SGP - EDUCACIÓN -RECURSOS DE CALIDAD	309.082.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula oficial	161.217.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	147.865.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.2	S.G.P. - SALUD	1.775.249.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO - SSF.	1.678.608.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad - SSF	1.678.608.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	96.641.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	35.342.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	435.227.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	435.227.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	1.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	1.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.7	S.G.P. FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	963.047.000,00

'TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN	34.851.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL.CULTURA	26.139.000,00
'TI.A.2.6.2.1.1.7.4	RESTO LIBRE INVERSIÓN(INCLUYE RECURSOS DE LIBRE INVERSIÓN MUNICIPIOS MENORES DE 25000 HABITANTES)	902.057.000,00
'TI.A.2.6.2.1.3	PGN-ADRES	2.406.326.000,00
'TI.A.2.6.2.1.3.2	PGN-ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud)	2.390.876.000,00
'TI.A.2.6.2.1.3.3	Superintendencia Inspección Vigilancia y Control 4% (Sin situación de fondos)	15.450.000,00
'TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	31.859.000,00
'TI.A.2.6.2.2	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA INVERSIÓN.	175.179.000,00
'TI.A.2.6.2.2.05	Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	161.179.000,00
'TI.A.2.6.2.2.05.1	Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	161.179.000,00
'TI.A.2.6.2.2.10	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA INVERSIÓN.	14.000.000,00
'TI.A.2.6.2.2.10.1	Impuesto al Valor Agregado Telefonía Celular.	10.000.000,00
'TI.A.2.6.2.2.10.2	Impuesto al Cigarrillo Ley 1289 DE 2009	4.000.000,00

'TI.A.2.6.2.2.10.3	Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC - Convenio 000319 PTAR Cuernavaca	
'TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	6.000,00
'TI.B.01	COFINANCIACIÓN	1.000,00
'TI.B.06	RECURSOS DEL BALANCE	1.000,00
'TI.B.07	VENTA DE ACTIVOS	1.000,00
'TI.B.08	RENDIMIENTO POR OPERACIONES FINANCIERAS	1.000,00
'TI.B.10	RETIROS FONPET	1.000,00
'TI.B.14	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.000,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA.

ARTICULO 2º.- Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, de la Deuda Pública y Programas de Inversión del Gobierno Municipal, durante el período fiscal del primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil Veinte (2020), una suma por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.218'948.000.oo)**. según el detalle que se encuentra a continuación:

CODIGO - RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL 2020
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**8.218.948.000,00**
A	**TOTAL INVERSIÓN**	**6.264.766.655,00**
A.1.	**TOTAL INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS**	**80.000.000,00**
A.1.01.	**EDUCACIÓN**	**20.000.000,00**
A.1.02.	**SALUD**	**15.000.000,00**
A.1.03.	**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)**	**15.000.000,00**
A.1.04.	**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**10.000.000,00**
A.1.05.	**CULTURA**	**10.000.000,00**
A.1.08.	**AGROPECUARIO**	**10.000.000,00**
A.2.	**TOTAL INVERSIÓN CON RECURSOS SGP DE LIBRE DESTINACIÓN**	**28.925.000,00**
A.2.09.	**TRANSPORTE**	**28.925.000,00**
A.3.	INVERSION S.G.P PROPOSITO GENERAL	**60.990.000,00**
A.3.04.	DEPORTE Y RECREACIÓN	**34.851.000,00**
A.3.05.	CULTURA	**26.139.000,00**

A.4.	SGP OTROS SECTORES - PROPOSITO GENERAL	789.580.655,00
A.4.06.	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	20.000.000,00
A.4.07.	VIVIENDA	15.000.000,00
A.4.08.	AGROPECUARIO	45.000.000,00
A.4.09.	TRANSPORTE	200.000.000,00
A.4.10.	AMBIENTAL	15.000.000,00
A.4.11.	CENTROS DE RECLUSIÓN	30.000.000,00
A.4.12.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	8.000.000,00
A.4.13.	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	10.000.000,00
A.4.14.	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	60.665.655,00
A.4.15.	EQUIPAMIENTO	35.000.000,00
A.4.16.	DESARROLLO COMUNITARIO	15.000.000,00

A.4.17.	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	**255.915.000,00**
A.4.18.	**JUSTICIA Y SEGURIDAD**	**80.000.000,00**
A.5.	**FONDO LOCAL DE SALUD**	**4.374.613.000,00**
A.5.02.	**SALUD**	**4.374.613.000,00**
A.5.02.1.	**RÉGIMEN SUBSIDIADO**	**1.855.237.000,00**
A.5.02.1.01.	**SGP - AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO**	**1.678.608.000,00**
A.5.02.1.01.1.	SGP - Afiliación Régimen Subsidiado Continuidad	1.678.608.000,00
A.5.02.1.04.	**0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD**	**15.450.000,00**
A.5.02.1.11.	**TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS**	**161.179.000,00**
A.5.02.1.11.1.	Recursos Esfuerzos Propios Departamento	161.179.000,00
A.5.02.2.	**SGP - SALUD PÚBLICA**	**96.641.000,00**
A.5.02.3.	**FONPET SALUD**	

A.5.02.3.01.	SUBPROGRAMA REGIMEN SUBSIDIADO	
A.5.02.3.01.3.	Excedentes Acumulados Sector Salud del FONPET	
A.5.02.4.	**OTROS GASTOS EN SALUD**	**2.422.735.000,00**
A.5.02.4.15.	**ADRES**	**2.390.876.000,00**
A.5.02.4.15.2.	PGN-ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud)	2.390.876.000,00
A.5.02.4.16.	**COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)**	**31.859.000,00**
A.5.02.4.16.1.	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	31.859.000,00
A.6.	**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP**	**779.652.000,00**
A.6.01.	**EDUCACIÓN**	**344.424.000,00**
A.6.01.02.	**CALIDAD - MATRÍCULA**	**161.217.000,00**
A.6.01.03.	**CALIDAD - GRATUIDAD - SSF**	**147.865.000,00**
A.6.01.10.	**ALIMENTACIÓN ESCOLAR**	**35.342.000,00**
A.6.01.10.1.	Alimentación Escolar	35.342.000,00

A.6.03.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	435.227.000,00
A.6.03.10.	SERVICIO DE ACUEDUCTO	75.000.000,00
A.6.03.11.	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	144.227.000,00
A.6.03.12.	SERVICIO DE ASEO	56.000.000,00
A.6.03.13.	TRANSFERENCIA PDA INVERSIÓN	160.000.000,00
A.6.14.	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	1.000,00
A.7.	ESTAMPILLAS	107.000.000,00
A.7.01.	FONDO DE TESORERIA	2.000.000,00
A.7.04.	LEY DEL DEPORTE - (Deporte y Recreación).	31.000.000,00
A.7.05.	ESTAMPILLA PRO -CULTURA	11.000.000,00
A.7.14.	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	63.000.000,00
A.8.	FONDOS ESPECIALES Y OTROS APORTES	44.000.000,00

A.8.04.	**LEY DEL TABACO E IMPUESTO A LA TELEFONIA CELULAR. (Deporte y Recreación).**	**14.000.000,00**
A.8.18.	**JUSTICIA Y SEGURIDAD**	**30.000.000,00**
A.8.18.4.	**FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)**	**30.000.000,00**
A.9.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**6.000,00**
A.9.1.	**INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE**	**3.000,00**
A.9.1.01.	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE CON EXCEDENTE DE ICLD	500,00
A.9.1.02.	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE CON EXCEDENTE DE SGP	500,00
A.9.1.03.	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE CON EXCEDENTE DE SGP OTROS SECTORES	500,00
A.9.1.04.	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE CON EXCEDENTE DE ESTAMPILLAS	1.000,00
A.9.1.05.	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE CON EXCEDENTE DE FORZOSA DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACION ESPECIFICA)	500,00
A.9.2.	**INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE CON EXCEDENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**3.000,00**
A.9.2.01.	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE CON EXCEDENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ICL	1.000,00

A.9.2.02.	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE CON EXCEDENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS - DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.000,00
A.9.2.04.	INVERSION CON EXCEDENTES DE RECURSOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLAS	1.000,00
F.	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**1.841.705.000,00**
FA.	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**	**1.563.397.852,00**
FA.1.	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RECURSOS PROPIOS.**	**863.397.852,00**
FA.1.1.	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL-RECURSOS PROPIOS**	**863.397.852,00**
FA.1.1.01.	GASTOS DE PERSONAL	222.002.852,00
FA.1.1.01.1.	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	10.001.852,00
FA.1.1.01.1.1.	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	10.000.000,00
FA.1.1.01.1.1.1.	Sueldos Personal de Nómina	10.000.000,00
FA.1.1.01.1.2.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1.000,00
FA.1.1.01.1.3.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	852,00

FA.1.1.01.3.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	212.001.000,00
FA.1.1.01.3.1.	HONORARIOS	84.000.000,00
FA.1.1.01.3.1.1.	Honorarios	84.000.000,00
FA.1.1.01.3.2.	JORNALES	1.000,00
FA.1.1.01.3.2.1.	Jornales	1.000,00
FA.1.1.01.3.3.	PERSONAL SUPERNUMERARIO	18.000.000,00
FA.1.1.01.3.3.1.	Personal Supernumerario	18.000.000,00
FA.1.1.01.3.4.	SERVICIOS TÉCNICOS	40.000.000,00
FA.1.1.01.3.4.1.	Servicios Técnicos	40.000.000,00
FA.1.1.01.3.7.	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	70.000.000,00
FA.1.1.01.3.7.1.	Otros Servicios Personales Indirectos	70.000.000,00
FA.1.1.02.	GASTOS GENERALES	357.439.000,00

FA.1.1.02.1.	ADQUISICIÓN DE BIENES	28.501.000,00
FA.1.1.02.1.1.	COMPRA DE EQUIPOS	4.000.000,00
FA.1.1.02.1.1.1.	Compra de Equipos	4.000.000,00
FA.1.1.02.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	22.000.000,00
FA.1.1.02.1.2.1.	Materiales y suministros	20.000.000,00
FA.1.1.02.1.2.2.	Compra de Combustible y Lubricantes	2.000.000,00
FA.1.1.02.1.9.	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	2.501.000,00
FA.1.1.02.1.9.1.	Adquisición de Software	1.000,00
FA.1.1.02.1.9.2.	Otros Gastos por adquisición de bienes	2.500.000,00
FA.1.1.02.2.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	261.545.000,00
FA.1.1.02.2.01.	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	1.500.000,00
FA.1.1.02.2.01.1.	Capacitación personal Administrativo	1.500.000,00

FA.1.1.02.2.02.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.000.000,00
FA.1.1.02.2.02.1.	Impresos y Publicaciones	2.000.000,00
FA.1.1.02.2.03.	SEGUROS	28.202.000,00
FA.1.1.02.2.03.1.	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20.000.000,00
FA.1.1.02.2.03.2.	SEGUROS DE VIDA	6.701.000,00
FA.1.1.02.2.03.2.2.	Del Alcalde	750.000,00
FA.1.1.02.2.03.2.5.	Del personero	750.000,00
FA.1.1.02.2.03.2.6.	De los Concejales	5.200.000,00
FA.1.1.02.2.03.2.9.	OTROS SEGUROS DE VIDA	1.000,00
FA.1.1.02.2.03.3.	PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	1.000,00
FA.1.1.02.2.03.3.1.	PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	1.000,00
FA.1.1.02.2.03.4.	OTROS SEGUROS	1.500.000,00

FA.1.1.02.2.03.4.1.	Otros seguros	1.500.000,00
FA.1.1.02.2.04.	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	1.000,00
FA.1.1.02.2.05.	ARRENDAMIENTOS	1.000,00
FA.1.1.02.2.06.	SERVICIOS PÚBLICOS	137.001.000,00
FA.1.1.02.2.06.1.	ENERGÍA	20.000.000,00
FA.1.1.02.2.06.2.	TELECOMUNICACIONES	2.000.000,00
FA.1.1.02.2.06.3.	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	15.000.000,00
FA.1.1.02.2.06.4.	GAS NATURAL	1.000,00
FA.1.1.02.2.06.5.	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	100.000.000,00
FA.1.1.02.2.07.	GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004	1.000,00
FA.1.1.02.2.08.	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	79.636.000,00
FA.1.1.02.2.08.1.	DE FUNCIONARIOS	18.636.000,00

FA.1.1.02.2.08.2.	DEL ALCALDE	44.500.000,00
FA.1.1.02.2.08.3.	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	16.500.000,00
FA.1.1.02.2.09.	GASTOS ELECTORALES	1.000,00
FA.1.1.02.2.09.1.	Gastos Electorales	1.000,00
FA.1.1.02.2.10.	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.000,00
FA.1.1.02.2.10.1.	Otros Gastos Adquisición de servicios.	1.000,00
FA.1.1.02.2.11.	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	10.000.000,00
FA.1.1.02.2.11.1.	Mantenimiento y Reparaciones	10.000.000,00
FA.1.1.02.2.12.	GASTOS FINANCIEROS	3.200.000,00
FA.1.1.02.2.12.5.	OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.200.000,00
FA.1.1.02.2.19.	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.000,00
FA.1.1.02.4.	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	15.000.000,00

FA.1.1.02.4.1.	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional.	15.000.000,00
FA.1.1.02.9.	OTROS GASTOS GENERALES	52.393.000,00
FA.1.1.02.9.1.	Cuota Asociación Municipios del Norte del Cauca - AMUNORCA.	13.680.000,00
FA.1.1.02.9.2.	Cuota Federación Nacional de Municipios	4.512.000,00
FA.1.1.02.9.3.	Inhumación y exhumación de cadáveres	8.500.000,00
FA.1.1.02.9.4.	Vertimientos Líquidos	700.000,00
FA.1.1.02.9.5.	convenios con Universidades	12.000.000,00
FA.1.1.02.9.6.	Soporte Software Recaudos, (Predial, Industria y Comercio, otros).	6.500.000,00
FA.1.1.02.9.7.	Soporte Software Presupuesto, Contabilidad, nomina, archivo, tesorería,	6.500.000,00
FA.1.1.02.9.8.	Otros Gastos Generales	1.000,00
FA.1.1.03.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	281.955.000,00
FA.1.1.03.01.	MESADAS PENSIONALES	63.000.000,00

FA.1.1.03.01.1.	Mesadas Pensionales	63.000.000,00
FA.1.1.03.08.	TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	96.227.000,00
FA.1.1.03.08.1.	Sobretasa Ambiental	96.227.000,00
FA.1.1.03.11.	TRANSFERENCIA POR SOBRETASA PARA INVERSIÓN EN CEDELCA (SOLO MUNICIPIOS DEL DEPTO DEL CAUCA)	1.000,00
FA.1.1.03.11.1.	Transferencia por sobretasa para inversión en Cedelca	1.000,00
FA.1.1.03.15.	TRANSFERENCIA CUERPOS DE BOMBEROS	92.726.000,00
FA.1.1.03.15.1.	Sobretasa Bomberil	92.726.000,00
FA.1.1.03.19.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	30.000.000,00
FA.1.1.03.19.1.	Sentencias y Conciliaciones	30.000.000,00
FA.1.1.03.25.	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
FA.1.1.03.25.1.	Otras Transferencias Corrientes	1.000,00
FA.1.1.08.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00

FA.1.1.08.1.	Aportes o asignaciones de recursos que están destinados para aplicarse en inversiones de capital.	1.000,00
FA.1.1.10.	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.000.000,00
FA.1.1.10.1.	Otros Gastos de Funcionamiento	2.000.000,00
FA.2.	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RECURSOS SGP - LIBRE DESTINACIÓN**	**700.000.000,00**
FA.2.1.	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**	**700.000.000,00**
FA.2.1.01.	**GASTOS DE PERSONAL**	**700.000.000,00**
FA.2.1.01.1.	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	471.852.000,00
FA.2.1.01.1.01.	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	262.500.000,00
FA.2.1.01.1.01.1.	Sueldos Personal de Nómina	262.500.000,00
FA.2.1.01.1.04.	PRIMAS LEGALES	99.750.000,00
FA.2.1.01.1.04.1.	Prima de Navidad	38.850.000,00
FA.2.1.01.1.04.2.	Prima de Vacaciones	23.100.000,00

FA.2.1.01.1.04.3.	Prima de Servicios	16.800.000,00
FA.2.1.01.1.04.4.	Bonificación por Servicios Prestados	21.000.000,00
FA.2.1.01.1.05.	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	30.450.000,00
FA.2.1.01.1.05.1.	Indemnización por vacaciones	30.450.000,00
FA.2.1.01.1.06.	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	33.600.000,00
FA.2.1.01.1.06.1.	Bonificación por Dirección	33.600.000,00
FA.2.1.01.1.07.	AUXILIO DE TRANSPORTE	16.800.000,00
FA.2.1.01.1.07.1.	Auxilio de Transporte a Funcionarios	16.800.000,00
FA.2.1.01.1.08.	PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES	1.000,00
FA.2.1.01.1.08.1.	PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES	1.000,00
FA.2.1.01.1.09.	DOTACIÓN DE PERSONAL	7.350.000,00
FA.2.1.01.1.09.1.	Dotación a Funcionarios	7.350.000,00

FA.2.1.01.1.10.	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	5.250.000,00
FA.2.1.01.1.10.1.	Intereses de las cesantias	5.250.000,00
FA.2.1.01.1.12.	Bonificación por gestión territorial	6.385.000,00
FA.2.1.01.1.12.1.	Bonificación por gestión territorial	6.385.000,00
FA.2.1.01.1.14.	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	9.765.000,00
FA.2.1.01.1.14.1.	Subsidio de alimentación	9.765.000,00
FA.2.1.01.1.25.	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.000,00
FA.2.1.01.1.25.1.	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.000,00
FA.2.1.01.2.	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	1.000,00
FA.2.1.01.2.1.	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	1.000,00
FA.2.1.01.3.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.000,00
FA.2.1.01.3.1.	HONORARIOS	1.000,00

FA.2.1.01.3.1.1.	Honorarios	1.000,00
FA.2.1.01.3.2.	JORNALES	1.000,00
FA.2.1.01.3.2.1.	Jornales	1.000,00
FA.2.1.01.4.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	228.145.000,00
FA.2.1.01.4.1.	AL SECTOR PÚBLICO	49.351.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	49.351.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.1.	APORTES PARA SALUD	21.001.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.1.1.	De Funcionarios	21.000.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.1.2.	DE CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	1.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.2.	APORTES PARA PENSIÓN	26.250.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.2.1.	De Funcionarios	26.250.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.3.	APORTES ARP	1.050.000,00

FA.2.1.01.4.1.1.3.1.	De Funcionarios	1.050.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.4.	APORTES PARA CESANTÍAS	1.050.000,00
FA.2.1.01.4.1.1.4.1.	De Funcionarios	1.050.000,00
FA.2.1.01.4.2.	AL SECTOR PRIVADO	135.765.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	135.765.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.1.	APORTES PARA SALUD	33.600.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.1.1.	De Funcionarios	21.000.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.1.2.	DE CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	12.600.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.2.	APORTES PARA PENSIÓN	28.350.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.2.1.	De Funcionarios	28.350.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.3.	APORTES ARP	1.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.3.1.	De Funcionarios	1.000,00

FA.2.1.01.4.2.1.4.	APORTES PARA CESANTÍAS	73.814.000,00
FA.2.1.01.4.2.1.4.1.	De Funcionarios	73.814.000,00
FA.2.1.01.4.3.	APORTES PARAFISCALES	43.029.000,00
FA.2.1.01.4.3.1.	SENA	2.394.000,00
FA.2.1.01.4.3.1.1.	De Funcionarios 0,5%	2.394.000,00
FA.2.1.01.4.3.2.	ICBF	14.490.000,00
FA.2.1.01.4.3.2.1.	De Funcionarios 3%	14.490.000,00
FA.2.1.01.4.3.3.	ESAP	2.415.000,00
FA.2.1.01.4.3.3.1.	De Funcionarios 0,5%	2.415.000,00
FA.2.1.01.4.3.4.	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	18.900.000,00
FA.2.1.01.4.3.4.1.	De Funcionarios 4%	18.900.000,00
FA.2.1.01.4.3.5.	INSTITUTOS TÉCNICOS	4.830.000,00

FA.2.1.01.4.3.5.1.	De Funcionarios 1%	4.830.000,00
FC.1.	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL.**	**147.878.878,00**
FC.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	137.337.578,00
FC.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	26.927.000,00
FC.1.1.1.01.	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	20.000.000,00
FC.1.1.1.01.1.	Sueldos Personal de Nómina	20.000.000,00
FC.1.1.1.04.	PRIMAS LEGALES	3.551.000,00
FC.1.1.1.04.1.	Prima de Navidad	1.501.000,00
FC.1.1.1.04.2.	Prima de Vacaciones	675.000,00
FC.1.1.1.04.3.	Prima de Servicios	700.000,00
FC.1.1.1.04.4.	Bonificación por Servicios Prestados	675.000,00
FC.1.1.1.05.	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	675.000,00

FC.1.1.1.05.1.	Indemnización por vacaciones	675.000,00
FC.1.1.1.07.	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.167.000,00
FC.1.1.1.07.1.	Auxilio de Transporte a Funcionarios	1.167.000,00
FC.1.1.1.09.	DOTACIÓN DE PERSONAL	540.000,00
FC.1.1.1.09.1.	Dotación a Funcionarios	540.000,00
FC.1.1.1.10.	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	198.000,00
FC.1.1.1.10.1.	Intereses de las cesantías	198.000,00
FC.1.1.1.14.	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	796.000,00
FC.1.1.1.14.1.	Subsidio de alimentación	796.000,00
FC.1.1.3.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	103.836.978,00
FC.1.1.3.6.	HONORARIOS DE LOS CONCEJALES	103.836.978,00
FC.1.1.3.6.1.	Honorarios sesiones Ordinarias	80.762.094,00

FC.1.1.3.6.2.	Honorarios sesiones Extraordinarias	23.074.884,00
FC.1.1.4.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	6.573.600,00
FC.1.1.4.1.	AL SECTOR PÚBLICO	3.443.600,00
FC.1.1.4.1.1.	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	3.443.600,00
FC.1.1.4.1.1.1.	APORTES PARA SALUD	1.392.000,00
FC.1.1.4.1.1.1.1.	De Funcionarios	1.392.000,00
FC.1.1.4.1.1.2.	APORTES PARA PENSIÓN	1.966.000,00
FC.1.1.4.1.1.2.1.	De Funcionarios	1.966.000,00
FC.1.1.4.1.1.3.	APORTES ARP	85.600,00
FC.1.1.4.1.1.3.1.	De Funcionarios	85.600,00
FC.1.1.4.2.	AL SECTOR PRIVADO	1.650.000,00
FC.1.1.4.2.1.4.	APORTES PARA CESANTÍAS	1.650.000,00

FC.1.1.4.2.1.4.1.	De Funcionarios	1.650.000,00
FC.1.1.4.3.	APORTES PARAFISCALES	1.480.000,00
FC.1.1.4.3.1.	SENA	82.000,00
FC.1.1.4.3.1.1.	De Funcionarios	82.000,00
FC.1.1.4.3.2.	ICBF	498.000,00
FC.1.1.4.3.2.1.	De Funcionarios	498.000,00
FC.1.1.4.3.3.	ESAP	82.000,00
FC.1.1.4.3.3.1.	De Funcionarios	82.000,00
FC.1.1.4.3.4.	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	655.000,00
FC.1.1.4.3.4.1.	De Funcionarios	655.000,00
FC.1.1.4.3.5.	INSTITUTOS TÉCNICOS	163.800,00
FC.1.1.4.3.5.1.	De Funcionarios	163.800,00

FC.1.2.	GASTOS GENERALES	10.541.300,00
FC.1.2.1.	ADQUISICIÓN DE BIENES	
FC.1.2.1.1.	COMPRA DE EQUIPOS	
FC.1.2.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FC.1.2.9.	OTROS GASTOS GENERALES	10.541.300,00
FC.1.2.9.1.	Afiliaciones y Asociaciones	10.541.300,00
FP.1.	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL. X150 SMLMV**	**130.428.270,00**
FP.1.1.	**GASTOS DE PERSONAL**	**115.147.400,00**
FP.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	86.318.608,00
FP.1.1.1.01.	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	66.932.824,00
FP.1.1.1.01.1.	Sueldos Personal de Nómina	66.932.824,00
FP.1.1.1.04.	PRIMAS LEGALES	13.338.396,00

FP.1.1.1.04.1.	Prima de Navidad	6.243.914,00
FP.1.1.1.04.2.	Prima de Vacaciones	2.380.935,00
FP.1.1.1.04.3.	Prima de Servicios	2.848.737,00
FP.1.1.1.04.4.	Bonificación por Servicios Prestados	1.864.809,00
FP.1.1.1.05.	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2.689.176,00
FP.1.1.1.05.1.	Indemnización por vacaciones	2.689.176,00
FP.1.1.1.07.	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.222.603,00
FP.1.1.1.07.1.	Auxilio de Transporte a Funcionarios	1.222.603,00
FP.1.1.1.09.	DOTACIÓN DE PERSONAL	539.280,00
FP.1.1.1.09.1.	Dotación a Funcionarios	539.280,00
FP.1.1.1.10.	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	804.066,00
FP.1.1.1.10.1.	Intereses de las cesantías	804.066,00

FP.1.1.1.14.	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	792.263,00
FP.1.1.1.14.1.	Subsidio de alimentación	792.263,00
FP.1.1.4.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	28.828.792,00
FP.1.1.4.1.	AL SECTOR PÚBLICO	7.880.987,00
FP.1.1.4.1.1.	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	7.880.987,00
FP.1.1.4.1.1.1.	APORTES PARA SALUD	1.482.874,00
FP.1.1.4.1.1.1.1.	De Funcionarios	1.482.874,00
FP.1.1.4.1.1.2.	APORTES PARA PENSIÓN	6.000.098,00
FP.1.1.4.1.1.2.1.	De Funcionarios	6.000.098,00
FP.1.1.4.1.1.3.	APORTES ARP	398.015,00
FP.1.1.4.1.1.3.1.	De Funcionarios	398.015,00
FP.1.1.4.2.	AL SECTOR PRIVADO	14.015.096,00

FP.1.1.4.2.1.	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	14.015.096,00
FP.1.1.4.2.1.1.	APORTES PARA SALUD	5.010.704,00
FP.1.1.4.2.1.1.1.	De Funcionarios	5.010.704,00
FP.1.1.4.2.1.2.	APORTES PARA PENSIÓN	2.303.845,00
FP.1.1.4.2.1.2.1.	De Funcionarios	2.303.845,00
FP.1.1.4.2.1.4.	APORTES PARA CESANTÍAS	6.700.547,00
FP.1.1.4.2.1.4.1.	De Funcionarios	6.700.547,00
FP.1.1.4.3.	APORTES PARAFISCALES	6.932.709,00
FP.1.1.4.3.1.	SENA	418.837,00
FP.1.1.4.3.1.1.	De Funcionarios	418.837,00
FP.1.1.4.3.2.	ICBF	2.273.212,00
FP.1.1.4.3.2.1.	De Funcionarios	2.273.212,00

FP.1.1.4.3.3.	ESAP	418.837,00
FP.1.1.4.3.3.1.	De Funcionarios	418.837,00
FP.1.1.4.3.4.	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	3.056.808,00
FP.1.1.4.3.4.1.	De Funcionarios	3.056.808,00
FP.1.1.4.3.5.	INSTITUTOS TÉCNICOS	765.015,00
FP.1.1.4.3.5.1.	De Funcionarios	765.015,00
FP.1.2.	**GASTOS GENERALES**	**15.280.871,00**
FP.1.2.1.	ADQUISICIÓN DE BIENES	
FP.1.2.1.1.	Compra de Equipos	
FP.1.2.1.2.	Materiales y suministros	
FP.1.2.1.9.	Otros Gastos Adquisición de Bienes.	
FP.1.2.2.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	

FP.1.2.2.01.	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	
FP.1.2.2.01.1.	Capacitación a Funcionarios	
FP.1.2.2.02.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	
FP.1.2.2.02.1.	Impresos y publicaciones	
FP.1.2.2.08.	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	
FP.1.2.2.08.1.	De Funcionarios	
FP.1.2.2.11.	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
FP.1.2.2.11.1.	Mantenimiento y Reparaciones	
FP.1.2.9.	OTROS GASTOS GENERALES	
FP.1.2.9.1.	Afiliaciones y Asociaciones	
SD.	**TOTAL SERVICIO DE DEUDA PUBLICA**	**112.476.345,00**

SD.2.	**OTROS SECTORES DE INVERSIÓN**	**112.476.345,00**
SD.2.6.	Amortización Capital	109.006.470,00
SD.2.7.	Amortización Intereses	3.469.875,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente decreto, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

PARÁGRAFO: El Gobierno Municipal expedirá los actos administrativos correspondientes con el fin de desarrollar el presente acuerdo, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. Las disposiciones generales del presente decreto son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual del Municipio de Padilla y regirá únicamente para el año fiscal 2020.

ARTÍCULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Padilla.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. La Tesorería Municipal en coordinación con el consejo de gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9. SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Cuando el Gobierno Municipal suspenda las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, deberán reflejar esta operación y efectuar de manera inmediata los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle. De igual forma se deberán realizar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC –.

CAPÍTULO III

PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 10. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán validez alguna.

ARTÍCULO 11. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la

prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 12. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 13. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto general de la vigencia fiscal. Para tal efecto, la tesorería municipal, garantizará la existencia de los rubros.

ARTÍCULO 14. Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 15. Las obligaciones por concepto de servicios médico- asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2019, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo

ARTÍCULO 17. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general del municipio -PAC-

ARTÍCULO 18. PROGRAMACIÓN Y PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal u ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal o del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 19. La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa anual de caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, con la asesoría de la tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el consejo de gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al programa anual de caja serán aprobadas por el consejo de gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución política, lo mismo que aquellas

financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual de caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el consejo de gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 20. La tesorería municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el consejo de gobierno. A través de las asesorías que la tesorería brinde, en la elaboración del programa anual de caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La tesorería, coordinará con planeación municipal la elaboración del programa anual mensualizado de caja de inversión.

ARTÍCULO 21. En la elaboración y ejecución del programa anual mensualizado de caja,

los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 22. Cuando la tesorería municipal consolide el programa anual mensualizado de caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 23. La tesorería municipal sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

ARTÍCULO 24. Los recursos que la tesorería municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la tesorería municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 25. Los recursos que formen parte del presupuesto general del municipio, girados por la tesorería municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 26. Si durante la ejecución del presupuesto general del municipio fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el alcalde presentará al concejo un proyecto de acuerdo para tales efectos.

La modificación se realizará preferiblemente mediante un contracrédito en la vigencia en curso. Cuando no sea posible, las adiciones presupuéstales podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

• Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos.

• Contar con mayores ingresos.

En caso de que ninguno de los requisitos antes previstos se cumpla, y se requiera la respectiva adición, la secretaría de hacienda preparará una actualización del marco fiscal de mediano plazo, un análisis de las implicaciones de dicha adición y un conjunto de recomendaciones.

ARTICULO 27. Modificaciones al detalle del gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el concejo, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

ARTÍCULO 28. Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la tesorería del municipio antes del 31 de enero.

ARTÍCULO 29. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del consejo de gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

• Que la tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

• Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la constitución política.

• Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

- En tales casos, el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 30. Cuando el alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el plan anual mensualizado de caja.

ARTÍCULO 31. El alcalde presentará al concejo municipal proyectos de acuerdo sobre

traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos.

ARTÍCULO 32. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. Estos actos administrativos, requieren para su validez, de la aprobación de la secretaria de hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 33. El presupuesto aprobado por el concejo para la personería y el concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto, deberá presentar el proyecto de modificación al alcalde para que éste las incorpore en el proyecto de acuerdo que debe presentar al concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica del presupuesto.

ARTÍCULO 34. Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 35. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 179 de 1994, 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, cuando se requiera exceder la anualidad, se debe contar previamente con una autorización por parte del concejo municipal, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuéstales correspondientes.

ARTÍCULO 36. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Las cuentas por pagar serán constituidas a más tardar el 20 de enero de cada año y

deben remitirse a la secretaría de hacienda al día siguiente de la constitución. Estas serán constituidas por los empleados de manejo de la tesorería con la aprobación del ordenador del gasto.

Las cuentas por pagar de la vigencia anterior que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre, expirarán sin excepción. En consecuencia, los dineros sobrantes deben reintegrarse a la secretaría de hacienda municipal.

Los compromisos presupuéstales, requieren para su perfeccionamiento del registro presupuestal.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37. El gobierno municipal deberá expedir el decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTÍCULO 38. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el sistema general de participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal, se incorporarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal año posterior, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 39. El gobierno municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 40. Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La secretaría de hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la contraloría departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 41. El alcalde municipal queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el plan anual de inversión.

Además, podrá celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución política.

ARTÍCULO 42. El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería para atender insuficiencia de caja de carácter temporal. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cumplir adicionalmente las siguientes exigencias:

- No podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal.
- Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
- Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten.
- No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

ARTÍCULO 43. El presente acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del ejecutivo local.

ARTÍCULO 44. Enviase copia del siguiente acuerdo a la gobernación del Departamento del cauca, dirección jurídica, para su revisión.

ARTÍCULO 45. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el despacho del Concejo Municipal de Padilla Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2019.

FREIMAN CARABALI MINA
Presidente

MARTHA CECILIA GOMEZ APONZA
Secretaria.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PADILLA CAUCA.

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo, fue presentado a la Corporación Edilicia a iniciativa del señor Alcalde Municipal: **VICTOR HUGO VIDAL AGUILAR**, el día 01 de noviembre de 2019 y fue sometido a sus dos debates reglamentarios el primero en comisión de Presupuesto el día 18 de noviembre de 2019 y el segundo en sesión plenaria del día 29 de noviembre de 2019, en sesiones ordinarias de la corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

La presente Certificación se expide, para los trámites de sanción del Acuerdo en referencia.

MARTHA CECILIA GOMEZ APONZA
Secretaria

REMISION: Padilla Cauca, 02 de diciembre de 2019: En la fecha remito al Ejecutivo Municipal el Acuerdo Nº 011 de diciembre de 2019. **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Consta de cinco (5) ejemplares del mismo tenor, con cuarenta y nueve (49) folios útiles.

MARTHA CECILIA GOMEZ APONZA
Secretaria

RECIBIDO: Padilla Cauca, 02 de diciembre de 2019

En la fecha recibo el acuerdo **N° 011 del 2019,** siendo las 8:00 a.m. proveniente de la secretaria del Honorable Concejo Municipal y para el despacho del Señor Alcalde Municipal, para lo de su competencia.

JUAN GUILLERMO AGUILAR FRANCO
Secretario General

Padilla Cauca, 06 de diciembre del 2019.

Por encontrarse acorde con las normas que regulan la materia EL ALCALDE MUNICIPAL dispone SANCIONAR el presente **POR EL CUAL SE ESXPIDE EL PRESUPUSTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA, PARA LA VIGENCIA FICAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

VICTOR HUGO VIDAL AGUILAR
Alcalde Municipal

DILIGENCIA DE PUBLICACION:

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PADILLA CAUCA;

De conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994, hace constar que el presente acuerdo fue publicado en el día de hoy 06 de diciembre de 2019, en la cartelera de la Alcaldía Municipal por ser un día de gran concurrencia en el Municipio.

JUAN GUILLERMO AGUILAR FRANCO
Secretario General

REMISION:

En la fecha remito a la Gobernación del Cauca, el Acuerdo **N° 011 del 06 de diciembre del 2019,** para supervisión Jurídica.

JUAN GUILLERMO AGUILAR FRANCO
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CUIP DE CIUDADANO

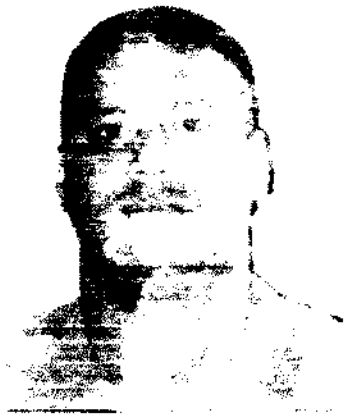
94.449.371

MORALES MAZO

APELLIDOS

CRISTOBAL

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1975

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

02-DIC-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



0019225148M1 A+0000444A 1 0000000000

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

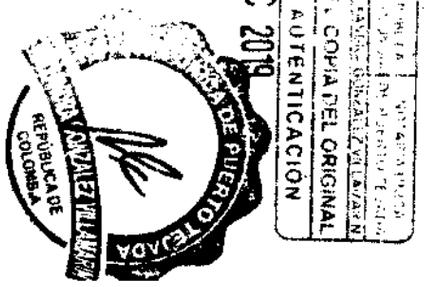
DECLARAMOS

Que, CRISTOBAL MORALES MAZO con C.C. 94449371 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PADILLA - CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PADILLA (CAUCA), el martes 29 de octubre del 2019

RAFAEL ARCESIO ORDONEZ ORDONEZ
MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GLORIA ALICIA HERRERA
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CRISTOBAL MORALES MAZO con C.C. 94449371 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PADILLA - CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PADILLA (CAUCA), el martes 29 de octubre del 2019

RAFAEL ARCESIO ORDONEZ ORDONEZ
MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GLORIA ALICIA HERRERA
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

26 DIC 2019

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
AUTENTICACIÓN

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO CON LOS PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

MARIA FERNANDA GONZALEZ LASSO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.060.417.009, con la tarjeta profesional No.198180-T en mi calidad de contadora del municipio de padilla cauca identificado con NIT 800095978-7, certifico que el municipio se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

En constancia de lo anterior se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Padilla Cauca, a los Un (1) días del mes de Octubre del 2020.

Maria Fda Gonzalez Lasso

MARIA FERNANDA GONZALEZ LASSO
Contadora Pública
No. 198180-T

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676660985

(415)7707212489984(8020) 000001467666098 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 5 9 7 8	7	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE PADILLA

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Padilla 5 1 3

41. Dirección principal
CR 3 9 A 36

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contactenos@padilla-cauca.gov.co		8 2 6 8 1 2 4	3 1 6 2 8 4 8 1 6 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 6 7 1 2 1 4 Año Mes Día		Año Mes Día				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	7	8	9	1	4																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 3 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VIDAL AGUILAR VICTOR HUGO
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676660985

(415)7707212489984(8020) 000001467666098 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 5 9 7 8	7	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	
72. Número:	0 4	
73. Fecha:	1 9 6 7 1 2 1 4	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro:	1 9 6 7 1 2 1 4	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 9	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	
Vigencia:		
80. Desde:	1 9 6 7 1 2 1 4	
81. Hasta:		

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	%
87. Extranjero privado:	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676660985

(415)7707212489984(8020) 000001467666098 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 5 9 7 8	7	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1 (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 4 4 9 3 7 1	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	MAZO	CRISTOBAL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676660985

(415)7707212489984(8020) 000001467666098 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 5 9 7 8	7	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126.DV	127. Número de tarjeta profesional:
		-	

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: Año / Mes / Día

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento: Año / Mes / Día

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 5 5 5 3 5	-	2 9 6 4 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
AYALA	VELIS	OMAR	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: 2012 / 01 / 10 (Año / Mes / Día)

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.